

Señores:

Juzgado Noveno Civil Municipal en Oralidad
Armenia – Quindío

Proceso: Ejecutivo a continuación de proceso Verbal Sumario de
Entrega del tradente al adquirente
Ejecutante: Luz Adriana Molina Arredondo
Ejecutado: Nestor Humberto Ariza Castaño
Asunto: Liquidación del crédito e intereses al 08/06/2020
Radicado: 2018-00560-00

CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, mayor de edad, domiciliada en Calarcá Q, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.586.870 de Calarcá Q., y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 167.713 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación del crédito e intereses al **08 de junio de 2020**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los siguientes términos:

CAPITAL.....\$3.900.000.00

INTERESES EN LA MORA

(01/02/2020 AL 02/03/2020)

Intereses en la mora	Días	Interés	Subtotal
Interés del 01 al 29 de febrero de 2020	29	2.38%	\$92.820.00
Interés del 01 al 02 de marzo de 2020	02	2.36%	\$6.136.00
Total intereses al 02 de marzo de 2020			\$98.956.00

Total adeudado al 02/03/2020.....\$3.998.956.00

Al anterior saldo se le imputa el valor del depósito judicial que por concepto de embargo de cánón de arrendamiento fue puesto a disposición del Juzgado el día 02 de marzo de 2020 por valor de \$454.400.00, quedando un nuevo saldo por valor de capital por valor de **\$3.544.556.00**. Intereses al **02 de marzo de 2020 cancelados**.

NUEVO CAPITAL.....\$3.544.556.00

INTERESES EN LA MORA

(03/03/2020 AL 17/04/2020)

Intereses en la mora	Días	Interés	Subtotal
Interés del 03 al 31 de marzo de 2020	29	2.36%	\$80.863.00
Interés del 01 al 17 de abril de 2020	17	2.33%	\$46.799.00
Total intereses al 17 de abril de 2020			\$127.662.00

Total adeudado al 17/04/2020.....\$3.672.218.00

Al anterior saldo se le imputa el valor del depósito judicial que por concepto de embargo de cánón de arrendamiento fue puesto a disposición del Juzgado el día 17 de abril de 2020 por valor de \$445.000.00, quedando un nuevo saldo por valor de capital por valor de **\$3.227.218.00**. Intereses al **17 de abril de 2020 cancelados**.

CAPITAL.....\$3.227.218.00

INTERESES EN LA MORA

(18/04/2020 AL 08/05/2020)

Intereses en la mora	Días	Interés	Subtotal
Interés del 18 al 30 de abril de 2020	13	2.33%	\$32.584.00
Interés del 01 al 08 de mayo de 2020	8	2.27%	\$19.535.00
Total intereses al 08 de mayo de 2020			\$52.119.00

Total adeudado al 08/05/2020.....\$3.279.337.00

Al anterior saldo se le imputa el valor del depósito judicial que por concepto de embargo de cánón de arrendamiento fue puesto a disposición del Juzgado el día 08 de mayo de 2020 por valor de \$445.200.00, quedando un nuevo saldo por valor de capital por valor de **\$2.834.137.00**. Intereses al **08 de mayo de 2020 cancelados**.

CAPITAL.....\$2.834.137.00

INTERESES EN LA MORA

(09/05/2020 AL 03/06/2020)

Intereses en la mora	Días	Interés	Subtotal
Interés del 09 al 31 de mayo de 2020	23	2.27%	\$19.535.00
Interés del 01 al 03 de junio de 2020	03	2.26%	\$6.405.00
Total intereses al 03 de junio de 2020			\$25.940.00

Total adeudado al 03/06/2020.....\$2.860.077.00

Al anterior saldo se le imputa el valor del depósito judicial que por concepto de embargo de cánón de arrendamiento fue puesto a disposición del Juzgado el día 03 de junio de 2020 por valor de \$445.200.00, quedando un nuevo saldo por valor de capital por valor de **\$2.414.877**. Intereses al **03 de junio de 2020 cancelados**.

CAPITAL.....\$2.414.877.00

INTERESES EN LA MORA

(04/06/2020 AL 08/06/2020)

Intereses en la mora	Días	Interés	Subtotal
Interés del 04 al 08 de junio de 2020	05	2.26%	\$9.096.00
Total intereses en la mora al 08 de junio de 2020			\$9.096.00

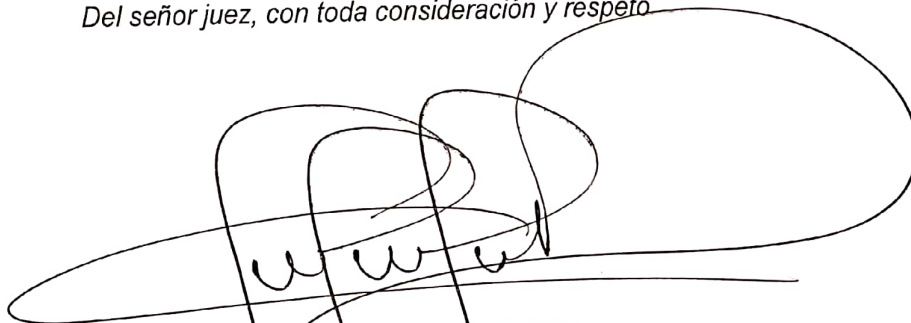
TOTAL ADEUDADO AL 08/06/2020.....\$2.423.973.00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y TRES PESOS

En los anteriores términos presento liquidación de crédito e intereses conforme a la
orden impartida en el mandamiento de pago.

NOTA: A la fecha mi poderdante dando cumplimiento a la orden de embargo
decretada mediante proveído de fecha 19 de febrero de 2020, ha consignado a
órdenes del juzgado cuatro (4) depósitos judiciales por concepto de canon de
arrendamiento, documentación que se aportará al proceso una vez se reanuden los
términos judiciales y sea posible la entrega física.

Del señor juez, con toda consideración y respeto



CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE
CC. 24.586.870 de Calarcá Quindío
T.P. 167.713 del C.S. de la Judicatura